



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 02 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2024-BNPJ-DBD-USBGC de fecha 29 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe N° 000035-2024-BNP-J-DBD de fecha 29 de agosto de 2024, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe Legal N° 000230-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley N° 30570 precisa que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus fines: *“a. (...) difundir el patrimonio bibliográfico (...), así como lo más representativo de la cultura universal”*; y, *b. Crear y promover la multiplicación de espacios físicos y entornos virtuales donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento para su desarrollo personal (...)*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC, establece que para efectos de la Ley y su Reglamento constituyen principios rectores, entre otros, los siguientes: accesibilidad, cooperación, igualdad, inclusión, interculturalidad, servicio de calidad los cuales buscan lograr de manera óptima la plena satisfacción de los usuarios;

Que, en los artículos 34 y 35 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas *“es un órgano desconcentrado de la Biblioteca Nacional del*



Perú, encargado de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso del material bibliográfico documental bajo su administración (...);

Que, se advierte que la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra facultada expresamente a proveer servicios bibliotecarios a la ciudadanía en todo el territorio nacional, para lo cual resulta necesario que los órganos de línea competentes, en este caso, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas implemente programas y proyectos de extensión bibliotecaria orientados a brindar un servicio de calidad y fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante Informe N° 000035-2024-BNP-J-DBD, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas derivó la propuesta de denominación para la implementación del módulo del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, sobre la base de las recomendaciones efectuadas por su Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y Gestión Cultural;

Que, “Lectura que cura” es un servicio de extensión bibliotecaria que se basa en una intervención cultural y no sanitaria cuyo objetivo es el de promover el acceso a la información y la lectura en beneficio de la ciudadanía, buscando establecer espacios físicos de lectura dentro de los recintos de los hospitales, ofreciendo servicios de mediación permanente en articulación con el personal de las entidades hospitalarias y capacitación a su personal;

Que, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas propone la denominación de la bibliotecóloga Liubenka Obrenovich Rojas, por su trayectoria de más de 30 años de experiencia en la implementación, ejecución y liderazgo de proyectos de promoción de lectura y bibliotecas comunitarias; ganadora del reconocimiento “Jorge Basadre Grohmann” del año 2022 por su trayectoria y buenas prácticas bibliotecarias;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente; asimismo, su objeto debe ser física y jurídicamente posible; criterios que la propuesta cumple en su forma y fondo;

Que, mediante el Informe Legal N° 000230-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que es jurídicamente viable la designación del nombre del espacio de lectura a través del módulo de atención del servicio de “Lectura que cura” en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren propuesta por la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General; de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la denominación “**Liubenska Obrenovich Rojas**” para la implementación del módulo del servicio de extensión bibliotecaria “Lectura que cura” en el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ANA PEÑA CARDOZA
JEFA INSTITUCIONAL (e)
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

